



DEPARTAMENTO JURÍDICO
(552)

Deja sin efecto, parcialmente, Resolución N° 4562 de 12 de Octubre de 2017, que autorizó al Organismo Técnico Intermedio para Capacitación del Comercio, Servicios y Turismo, para contratar con la Corporación de Promoción Universitaria, la ejecución del proyecto "Seminarios y ferias laborales para difusión y articulación de políticas de fomento al empleo juvenil de Técnicos de nivel medio y superior con vinculación a los trabajadores y las empresas de la Región de Tarapacá".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1760 /

SANTIAGO, 18 ABR 2018

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece que el Director Nacional del SENCE, mediante resolución fundada, podrá autorizar a un organismo técnico intermedio para capacitación para que utilice hasta un 5% de los aportes efectivos y excedentes que obren en su poder, para la realización de proyectos específicos que así lo justifiquen, tales como estudios sobre detección de áreas ocupacionales, de sus necesidades de capacitación, calidad de la oferta de capacitación, preferentemente a nivel regional, promoción y difusión del sistema y otros que a juicio de este Servicio Nacional sean necesarios para la consecución de los fines previstos para dichos efectos. Agrega dicha disposición que los citados organismos deberán solicitar previamente a este Servicio Nacional la autorización correspondiente, adjuntando a su petición un informe técnico respecto de la necesidad o conveniencia de efectuar el proyecto, el monto que implica y la suma de aportes recibidos a esa época, siendo discrecional su otorgamiento.

2.- La Resolución Exenta N°2941 de 14 de julio de 2016, de este Servicio Nacional, mediante la cual fueron aprobados los lineamientos para la presentación y aprobación de proyectos específicos que, conforme al artículo 11 del Decreto N° 122 de 1998, los organismos técnicos intermedios presenten al Director Nacional del SENCE.

3.- La solicitud presentada por el Organismo Técnico Intermedio para Capacitación del Comercio, Servicios y Turismo, de 5 de Septiembre del 2017, mediante la cual su Gerente Comercial, Morín Eidelstein Areces, sometió a consideración del Director Nacional el proyecto "Seminarios y ferias laborales para difusión y articulación de políticas de fomento al empleo juvenil de Técnicos de nivel medio y superior con vinculación a los trabajadores y las empresas de la Región de Tarapacá".

4.- La Resolución N° 4562 de 12 de Octubre de 2017, que autorizó al Organismo Técnico Intermedio para Capacitación del Comercio, Servicios y Turismo, para contratar con la Corporación de Promoción Universitaria para destinar hasta \$ 59.950.000 a la ejecución individualizado en el considerando anterior.

5.- La misiva de 29 de Marzo del 2018 mediante la cual la Gerenta del Organismo Técnico Intermedio para Capacitación del Comercio, Servicios y Turismo, manifiesta su voluntad de poner término a la contratación con la citada Corporación de Promoción Universitaria por haber incumplido ésta sus obligaciones y adjunta, entre otros antecedentes de respaldo, la Factura Exenta N° 35 correspondiente al 30% del monto autorizado, estos es, \$17.985.000

VISTO:

Lo dispuesto en el N°5 del artículo 85 de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo; lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998 y Decreto Supremo N° 55 de 2 de Abril de 2017, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Resolución Exenta N°2941 de 2016 y lo consignado en la Resolución N°1.600, de 2008, modificada por la Resolución N°10 de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

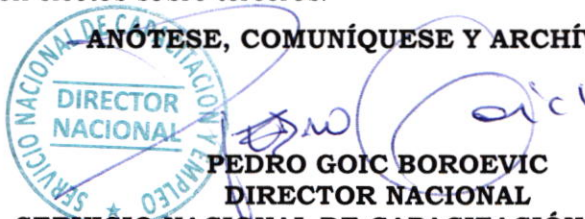
1.- Déjase sin efecto, parcialmente, la Resolución N° 4562 de 12 de Octubre de 2017, que autorizó al Organismo Técnico Intermedio para Capacitación del Comercio, Servicios y Turismo, para destinar hasta \$ 59.950.000 en la ejecución del proyecto indicado en el considerando tercero, en el sentido que se le autoriza únicamente la suma de \$17.985.000 para la realización de las actividades correspondientes a la Etapa I de dicho proyecto.

2.- Efectúense los ajustes financieros correspondientes por la Unidad de Franquicia Tributaria conforme al monto efectivamente ejecutado.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante legal del OTIC del Comercio, Servicios y Turismo, a través de carta certificada dirigida a su domicilio de Merced 230, comuna de Santiago, Palacio Bruna, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

4.- Publíquese oportunamente la presente autorización en gobierno transparente, actos con efectos sobre terceros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

LSV/NAT/MAR

Distribución:

- OTIC del Comercio, Servicios y Turismo (Carta certificada)
- Departamento Empleo y Capacitación en Empresas (digital)
- Departamento Jurídico
- Unidad de Administración de Franquicia Tributaria (digital)
- Departamento de Comunicación (digital para publicación según Transparencia Activa)
- Oficina de Partes
- E-3445